



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 15 DIC 1994

VISTO, la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado al Centro Polivalente de Arte de la ciudad Ushuaia, según la Ley 280, correspondiente al pago del proporcional vacaciones/92, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS, (\$ 393,56), y:

CONSIDERANDO: Que en el Informe Nº 131/94, T.C.F., se indica que la suma de los comprobantes presentados es igual a la otorgada, no conteniendo observaciones que impidan su aprobación.-

Que por lo expuesto en el mismo Informe, se aconseja aprobar la presente Rendición de Cuentas en su totalidad.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 29 inc. c) de la Ley 50.-

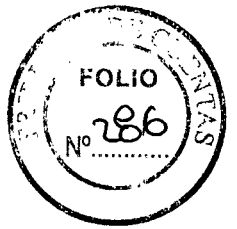
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

ARTICULO 19.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas presentada por el Centro Polivalente de Ushuaia, correspondientes al pago del proporcional vacaciones/92, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS, (\$ 393,56).-

ARTICULO 29.- Declarar libre de responsabilidad por las sumas indicadas en el art. 19 al Sr. Carlos Alberto MENNA.-

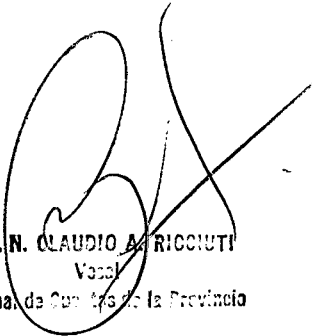


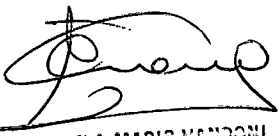
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 39.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS NO 142 /94.-


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia